



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

ACCION POPULAR- 680013103004-2021-00208-00

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia que antecede, y toda vez que la acción popular no fue subsanada en debida forma, se impone rechazarla al tenor del artículo 20 la Ley 472 de 1998.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente acción popular por las razones antes señaladas.

SEGUNDO. En firme el presente proveído, Secretaria proceda conforme dispone el artículo 90 inciso 7 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**377df08584595afbb40fac0d4d30199f91d6885fdb33b114065b9da6977e99
62**

Documento generado en 08/09/2021 03:25:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**